



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, el Dictamen N° 023-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 07 de diciembre de 2018 sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Plan COPESCO Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, respecto a la competencia del Gobierno Local, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 1.1, establece que las municipalidades provinciales tienen la función de "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, el Artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política del Perú, señala que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes",





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACÚCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precepto legal que es concordante con el Artículo 73° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972, que taxativamente señala: "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias, se ejercen con carácter exclusivo o compartido con las municipalidades provinciales y distritales con arreglo a los dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondientes al ámbito de su provincia recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible.

Que, COPESCO Nacional es la Unidad Ejecutora N° 004 del MINCETUR. De acuerdo al Artículo 6° del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, COPESCO Nacional tiene por objetivo formular y ejecutar proyectos de inversión para el acondicionamiento de recursos turísticos, culturales, históricos y naturales, que permitan ampliar, optimizar y diversificar la oferta turística a nivel nacional a través de alianzas estratégicas con sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, entidades públicas, privadas, nacionales y extranjeras y con organismos internacionales;

Que, mediante Oficio N° 859-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 22 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional remite la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Plan COPESCO, quien remite el Informe N° 527-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, de fecha 17 de octubre del 2018, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio para apoyo técnico especializado en la formulación de un proyecto de inversión en el marco del Patrimonio Cultural de la Nación "Mercado de Abastos Andrés Federico Vivanco";

Que, mediante Informe N° 432-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de 16 de octubre de 2018, la Coordinadora de Estudios de Preinversión Plan COPESCO Nacional, concluye que dicho Informe: "Considera necesaria y oportuna la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Plan COPESCO Nacional para el apoyo técnico especializado por parte de COPESCO Nacional en la formulación de la Ficha Técnica y/o Estudio de Preinversión en Turismo, en el marco del recurso turístico declarado Patrimonio Cultural de la Nación "Mercado de Abastos Andrés Federico Vivanco", el mismo que estará orientado al cierre de brechas de servicios turísticos públicos en la Provincia de Huamanga", recomendando proseguir con el trámite de suscripción ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, siendo que para su suscripción se requiere el Acuerdo de Concejo;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Informe N° 844-2018-MPH/RMLLS de fecha 29 de octubre del 2018, la Subgerente de Centro Histórico, señala que es importante contar con el apoyo técnico del Plan COPESCO en la elaboración de los estudios a nivel de Pre inversión en el marco del Sistema de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE con el objetivo de preservar el inmueble se recomienda la suscripción del Convenio materia de análisis;

Que, el Informe Legal N° 111-2018-MPH/16, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, advierte de algunas observaciones, como la Opinión de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Técnica de Racionalización, Informe Técnico de Subgerencia de Estudios, Gestión de Inversiones y CTI;

Que, con Informe N° 496-2018-MPH/17.18 la Unidad de Presupuesto y Planes, en la cláusula de financiamiento del Convenio, se precisa que el Convenio propuesto es de colaboración eficaz y que su celebración como su ejecución no generarán transferencias financieras, ni pagos como contraprestación de algunas de las partes, por lo que las obligaciones para la Municipalidad se ciñen al presupuesto asignado a la Unidad Formuladora, sin demandar mayor presupuesto, siendo factible la suscripción del proyecto de Convenio;

Que, el Informe N° 398-2018-MPH/17.19 de fecha 19 de noviembre de 2018, la Unidad de Racionalización, emite opinión FAVORABLE, a la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Plan COPESCO Nacional;

Que, mediante el Informe Legal N° 121-2018-MPH/16, luego del análisis del Informe Técnico, sugiere: Aprobar la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Plan de COPESCO Nacional;

Que, con Informe N° 310-2018-MPH/17, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión FAVORABLE a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Plan de COPESCO Nacional;

Que, se desprende Informe N° 432-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, que se establece la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio para apoyo técnico especializado en la formulación de un proyecto de inversión en el marco del Patrimonio Cultural de la Nación "Mercado de Abastos Andrés Federico Vivanco";

Que, cabe precisar que el inmueble Mercado F. Vivanco ubicado en el Jr. 28 de Julio Cdra. 3 esquina Jr. F. Vivanco Cdra. 1 esquina de Jr. Grau Cdra. 3 Esquina Calle Santa Clara, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, tiene condición de Monumento Histórico Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, según lo establecido en la R.D.N N° 707-2001-INC y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27/07/2001, del mismo modo, es integrante del Ambiente Urbano Monumental de 1er orden





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

y de la Zona Monumental, tal como lo establece la R.S.N°2900-72-ED del 28/12/72, publicado en el Diario Oficial El Peruano" el 23/01/1973, por lo tanto se encuentra amparado por Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296 modificado por el Decreto Supremo N°01-2016-MC;

Que, siendo así, la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Plan COPESCO Nacional, es necesidad y oportunidad de suscribir un convenio para apoyo técnico especializado en la formulación de un proyecto de inversión en el marco del Patrimonio Cultural de la Nación "Mercado de Abastos Andrés Federico Vivanco", debe entenderse como necesario para el desarrollo y prestancia de la ciudad de Huamanga;

Que, conforme al Decreto de Alcaldía N° 020-2018-MPH/A que aprueba la Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Provincial de Huamanga", el presente Convenio materia de análisis cumple con dichos requisitos establecidos, por lo que en base a ello, la Directiva tiene la finalidad de: "Lograr el apoyo de las Entidades de la Administración Pública y Privada, Nacionales y Extranjeras interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Provincial de Huamanga."

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, DICTAMINA DECLARAR PROCEDENTE, EL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y PLAN DE COPESCO NACIONAL".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Wilmer Borda y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Dictamen N° 023-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 07 de diciembre de 2018 sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Plan COPESCO Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Plan COPESCO Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Plan COPESCO Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celmira Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE